

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

AUTO No. 723

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

- i) Revisada las presentes diligencias remitidas por el Ho. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, con ocasión a la providencia del 3 de marzo de 2022 en la que se decidió, entre otras cosas:

SEGUNDO. - DECLARAR que es *relativamente simulado*, el Fideicomiso Civil constituido por el señor **Hernán Vásquez Montesdeoca**, sobre 22 inmuebles de su propiedad, mediante escrituras públicas N° 2372 de julio 8 de 2011 y N° 4596 de diciembre 20 de 2011 de la Notaría Octava de Cali, porque en realidad corresponde a un **TESTAMENTO**.

NOVENO. - No se accede a declarar la nulidad del testamento por carecer esta especialidad de competencia por el factor funcional para resolver sobre el asunto, como se explica en la parte motiva. - . Para tales efectos se **ORDENA REMITIR** este expediente al Juez de Familia de Cali (Reparto).

Se dispone avocar estas diligencias para emitir la decisión que en derecho corresponda en cuanto a lo que atañe a la nulidad testamentaria; y a dar cuenta de este trámite a los interesados en esta causa.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. AVOCAR las presentes diligencias por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

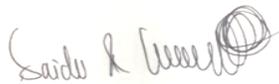
SEGUNDO. PONER en conocimiento este trámite a los interesados en la causa a las direcciones electrónicas que se hallan en el expediente, de lo cual se dejará las respectivas constancias. ***Lo anterior mandado deberá ser cumplido por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE con la notificación de este auto por estados electrónicos.***

TERCERO. ADVERTIR a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.***

CUARTO. SEÑALAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

QUINTO. Por secretaria hacer las anotaciones en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha. Cali 16 de mayo del 2022  Claudia Cristina Cardona Narváez Secretaria
--